

REIVINDICACIONES

1. Un inhibidor de IL-18 o uno de sus fragmentos activos, o una composición que comprende IL-18BP o uno de sus fragmentos activos para el uso en el tratamiento de una enfermedad o un trastorno asociado a IL-18 en un sujeto que sufre de dicha enfermedad o dicho trastorno, donde se ha cuantificado que los líquidos corporales de dicho sujeto tienen niveles anormales de IL-18 libre, que exceden el nivel de IL-18 libre en los líquidos corporales de un sujeto de control sano, en particular, por 5%, 10%, 20%, 30%, 40%, 50%, 60%, 70%, 80%, 90%, 100%, o más de 100%, usando un ensayo capaz de detectar IL-18 libre en líquidos corporales, donde dicho ensayo comprende IL-18BP o un anticuerpo o su parte funcional, donde dicho anticuerpo o su parte funcional se une a IL-18 en el sitio de unión de IL-18BP o en los alrededores del sitio de unión de IL-18BP, pero no se une a complejos de IL-18/IL-18BP y donde dicho inhibidor de IL-18 o dicha composición está sustancialmente libre de variantes de delección N-terminal y/o C-terminal de IL-18BP, que se presentan en una cantidad de menos de 40%, en particular menos de 30%, en particular menos de 20%, en particular menos de 15%, en particular menos de 10%, en particular menos de 7,5%, en particular menos de 5%, en particular menos de 2,5%, en particular menos de 1%, en particular menos de 0,5%, en particular menos de 0,25%, en particular menos de 0,1%, en particular menos de 0,05%, en particular menos de 0,01%.
2. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 1, donde el nivel de IL-18 libre en los líquidos corporales se ha determinado en ≥ 5 pg/ml y, en particular, hasta 10.000 pg/ml en comparación con ≤ 4 pg/ml en el control sano.
3. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, donde el inhibidor de IL-18 o un fragmento activo del mismo es un IL-18BP o un fragmento activo del mismo y en donde dichas variantes de delección comprenden delecciones de entre 1 y 5 residuos de aminoácidos en el extremo C-terminal de la IL-18BP y/o entre 1 y 30 residuos de aminoácidos en el extremo N-terminal de la IL-18BP.
4. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 3, donde la proporción de las variantes de delección en la composición es menos de 30%, en particular menos de 20%, en particular

menos de 15%, en particular menos de 10%, en particular menos de 7,5%, en particular menos de 5%, en particular menos de 2,5%, en particular menos de 1%, en particular menos de 0,5%, en particular menos de 0,25%, en particular menos de 0,1%.

5. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, donde el ensayo para la cuantificación del nivel de IL-18 libre en los líquidos corporales incluye las etapas de:
 - a) poner una muestra de líquido corporal que se sospecha contiene IL-18 libre en contacto con el inhibidor de IL-18 o uno de sus fragmentos activos, en particular con IL-18BP o el anticuerpo o uno de sus fragmentos activos, que se une específicamente a IL-18 libre, pero no a IL-18 hallada en un complejo y funciona como la molécula de captura para IL-18 libre;
 - b) permitir que el inhibidor de IL-18 o uno de sus fragmentos activos, en particular IL-18BP o el anticuerpo, o uno de sus fragmentos activos, se una a IL-18 libre;
 - c) detectar la unión del inhibidor de IL-18 o uno de sus fragmentos activos, en particular IL-18BP o el anticuerpo, o uno de sus fragmentos activos, y determinar la cantidad de IL-18 libre en la muestra.
6. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, donde dicho inhibidor de IL-18 es IL-18 BP, en particular IL-18BP humana, en particular proteína de unión de interleuquina 18 humana recombinante (rhIL-18BP).
7. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 6, donde dicha IL-18BP humana se selecciona de isoforma a, b, c y d de IL-18BP humana, en particular isoforma a, en particular isoforma c, en particular isoforma a, b, c o d como se muestra en la Figura 12, pero especialmente isoforma a de IL-18BP como se muestra en la Figura 12 como SEQ ID NO: 7, o isoforma c como se muestra en la Figura 12 como SEQ ID NO: 389.
8. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-7, donde dicha enfermedad o trastorno asociado con IL-18 es aquel seleccionado del grupo que consiste en enfermedad pulmonar

obstructiva crónica (EPOC), lesión pulmonar relacionada con transfusión, displasia broncopulmonar (DBP), síndrome de dificultad respiratoria aguda (ARDS), enfermedad o afección autoinflamatoria pediátrica, enfermedad de Still, particularmente enfermedad de Still del adulto o enfermedad de Still juvenil, artritis reumatoide juvenil (JRA), artritis idiopática juvenil (JIA), artritis idiopática sistémica de inicio juvenil (SoJIA), artritis idiopática juvenil sistémica (sJIA), enfermedad pulmonar intersticial (ILD), síndrome de activación de macrófagos (MAS), que incluye MAS primario, secundario y recurrente, linfohistiocitosis hemofagocítica (HLH), linfohistiocitosis hemofagocítica familiar (hereditaria) (FHLH) asociada con defectos genéticos en perforina, munc 13–4 y 18–2, sintaxina 11, deficiencias inmunitarias tales como síndrome de Chédiak–Higashi (CHS), síndrome de Griscelli (GS), síndrome linfoproliferativo ligado al cromosoma X (XLP2), inhibidor de la deficiencia proteica de la apoptosis ligado al cromosoma X (XIAP), linfohistiocitosis hemofagocítica adquirida asociada a enfermedades infecciosas, especialmente virus del herpes como EBV y otros patógenos, síndrome autoinflamatorio asociado con mutaciones de *NLRP4*, arteritis de células gigantes (GCA), artritis piogénica, pioderma gangrenoso y acné (PAPA), sarcoidosis pulmonar, insuficiencia cardíaca, enfermedad cardíaca isquémica, enfermedad de ojo seco (DED), queratitis, abrasión y úlcera corneal, neovascularización corneal, iritis, glaucoma, síndrome de Sjögren, uveítis autoinmunitaria, enfermedad de Behçet, conjuntivitis, conjuntivitis alérgica, diabetes tipo 2, trasplante de órganos sólidos y células madre hematológicas, lesión por reperfusión isquémica, fiebre mediterránea familiar (FMF), síndromes periódicos asociados con el receptor de factor de necrosis tumoral 1 (TRAPS), síndromes de hiper-IgD (mutación del gen de mevalonato quinasa), gota, síndrome de Schnitzler, granulomatosis de Wegener, también llamada granulomatosis con poliangitis (GPA), tiroiditis de Hashimoto, enfermedad de Crohn, enfermedad inflamatoria intestinal de inicio temprano (EOIBD), EOIBD de inicio muy temprano (VEOIBD), IBD infantil, IBD neonatal, colitis ulcerosa y síndrome de Blau (mutación NOD–2).

9. Un inhibidor de IL–18, en particular una IL–18BP, o uno de sus fragmentos activos o una de sus variantes o una composición que comprende dicho inhibidor de IL–18, en particular la IL–18BP, o uno de sus fragmentos activos o una de sus variantes, o una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1–8, para el uso en el tratamiento de una enfermedad o

afección autoinflamatoria pediátrica y/o los síntomas asociados con dicha enfermedad o afección.

10. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 9, donde la enfermedad o afección autoinflamatoria pediátrica es una enfermedad o afección pediátrica de tipo MAS que incluye MAS primario, secundario y recurrente.
11. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 10, donde la enfermedad o afección pediátrica de tipo MAS es una enfermedad o afección autoinflamatoria pediátrica asociada con IL-18 con inflamación severa.
12. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 11, donde dicha enfermedad o afección autoinflamatoria con inflamación severa es causada por la mutación de NLRC4.
13. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 11, donde dicha enfermedad o afección autoinflamatoria con inflamación severa se asocia con la deficiencia de XIAP.
14. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 13, donde dicha deficiencia de XIAP es causada por la mutación en XIAP/BIRC4.
15. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 13 o la reivindicación 14, para el tratamiento de la inhibición de la deficiencia de la proteína de apoptosis ligado al cromosoma X (XIAP), y/o para el tratamiento del síndrome linfoproliferativo ligado al cromosoma X (XLP2), en particular, cuando es causado por mutaciones en *XIAP/BIRC4*.
16. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 15, para el tratamiento de la linfohistiocitosis hemofagocítica/MAS (HLH/MAS) de inicio temprano grave asociada con una deficiencia monogénica de XIAP causada por mutaciones de *XIAP/BIRC4*.

17. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 16, para el tratamiento de enterocolitis, en particular, de enterocolitis de tipo Crohn, causada por la deficiencia de XIAP, o asociada con dicha deficiencia.
18. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 17, para reducir la sensibilidad a infecciones virales, en particular, infecciones de EBV y/o CMV, en pacientes que sufren de deficiencia de XIAP antes de que se haya producido la infección viral, o después de la eliminación del virus mediante el tratamiento con un agente antiviral.
19. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9-18, donde dicha enfermedad o afección autoinflamatoria con inflamación severa se acompaña de altos niveles de IL-18 e IL-18 libre.
20. Un inhibidor de IL-18, en particular una IL-18BP, o uno de sus fragmentos activos o una de sus variantes o una composición que comprende dicho inhibidor de IL-18, en particular el inhibidor de IL-18 o la composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-8, para uso en el tratamiento de artritis piogénica severa de inicio temprano, pioderma gangrenoso y acné (PAPA).
21. Un inhibidor de IL-18, en particular una IL-18BP, o uno de sus fragmentos activos o una de sus variantes o una composición que comprende dicho inhibidor de IL-18, en particular el inhibidor de IL-18 o la composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-8, para uso en el tratamiento de enfermedad intestinal inflamatoria de inicio temprano (EOIBD), EOIBD de inicio muy temprano (VEOIBD), IBD infantil e IBD neonatal.
22. El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-21, donde el sujeto por tratar ha sido expuesto a uno o más compuestos seleccionados del grupo que consiste en fármacos antiinflamatorios no esteroides (AINE), Prednisona; fármacos antirreumáticos modificadores de la enfermedad sintéticos (sDMARD), inmunosupresores e inmunosupresores biológicos, pero no ha mostrado una respuesta al tratamiento, o ha mostrado una respuesta incompleta al tratamiento, en

particular, a fármacos antiinflamatorios no esteroides (AINE) y Prednisona, con una dosis de por lo menos 5 mg/día durante ≥ 1 mes, y/o a fármacos antirreumáticos modificadores de la enfermedad sintéticos (sDMARD) con una dosis de por lo menos 10 mg/día durante ≥ 3 meses.

- 23.** El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-22, donde dicho inhibidor de IL-18 o dicha composición se administra a un sujeto que lo necesita en múltiples dosis/día, en múltiples dosis/semana, en múltiples dosis/mes.
- 24.** El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-23, donde dicho inhibidor de IL-18 o dicha composición se administra en una dosis por semana, en dos dosis por semana, tres dosis por semana, cuatro dosis por semana.
- 25.** El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-24, donde dicho inhibidor de IL-18 o dicha composición se administra cada 24 h a 48 h.
- 26.** El inhibidor de IL-18 o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 125, donde una sola dosis comprende entre 0,5 mg y 600 mg IL-18BP, en particular entre 10 mg y 600 mg IL-18BP, en particular entre 10 y 20 mg, en particular entre 20 y 40 mg, en particular entre 40 y 80 mg, en particular entre 80 y 160 mg, en particular entre 160 mg y 320 mg o en particular entre 320 mg y 600 mg IL-18BP.
- 27.** El inhibidor de IL-18, en particular la IL-18 BP, o la composición para el uso de acuerdo con la reivindicación 26, donde una sola dosis comprende entre 0,5 mg de inhibidor de IL-18/kg de peso corporal y 10 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal, en particular entre 1 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal y 8 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal, en particular entre 2 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal y 6 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal, en particular entre 1 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal y 5 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal.
- 28.** El inhibidor de IL-18, en particular la IL-18 BP, o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-27, donde una sola dosis de

entre 0,5 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal y 5 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal se administra cada 24 o 48 h, en particular, donde una sola dosis de 1 mg de inhibidor de IL-18 /kg de peso corporal se administra cada 48 h.

- 29.** El inhibidor de IL-18, o la composición para el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 128, donde el tratamiento se continúa por lo menos hasta que el sujeto tratado muestra una respuesta terapéutica, en particular una respuesta terapéutica caracterizada por:
- (a) La normalización de la temperatura corporal (rango normal entre 36,3 y 37,4°C medido en la axila, en ausencia de AINE, 24 h antes de la medición
 - (b) Mejoría de la hinchazón y sensibilidad de las articulaciones ($\geq 20\%$) y,
 - (c) Disminución de la proteína C reactiva (PCR) $\geq 70\%$, o normalización de la PCR y ferritina a valores de referencia.

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.- **AB2 BIO SA.**-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**PROTEÍNA DE UNIÓN DE IL-18 (IL-18BP) Y ANTICUERPOS EN ENFERMEDADES INFLAMATORIAS.**".-Clase **G01N 33/48.**-Expediente número **NC2017/0008940.**

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación en línea de Septiembre 04 de 2017.

2. Con el fin de dar respuesta al Oficio N° **12968** emitido por la División de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:

3. **REIVINDICACIONES.**

3.1. **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

En primer lugar, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- ✓ Se incluyó en **la reivindicación 6** que el inhibidor de IL-18 o un fragmento activo del mismo es un IL-18BP o un fragmento activo del mismo, lo cual tiene sustento en la página 5, 9, 29 y 34 de la memoria descriptiva.
- ✓ Se modificó la redacción **de las reivindicaciones 41 y 42** del capítulo reivindicatorio actualmente presentado, para darle mayor claridad y concisión al capítulo reivindicatorio modificado.

- ✓ Se eliminaron **las reivindicaciones 2, 3, 5, 9 a 22, 26 a 29, 43 a 51 y 60 a 79** del capítulo reivindicatorio actualmente presentado.
- ✓ Se cambió el orden de enumeración y dependencia de **las reivindicaciones 4, 6 a 8, 23 a 25, 30 a 42 y 52 a 59** del capítulo reivindicatorio actualmente presentado, de tal forma que en el nuevo capítulo reivindicatorio corresponden respectivamente a **las reivindicaciones 2 a 29**.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 29 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del objeto de la presente solicitud, y que cuentan con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

3.2. Reivindicaciones relativas a un uso.

Con respecto a las reivindicaciones relativas a uso, la Señora Examinadora afirma que:

"El uso de las reivindicaciones 1 a 8 no es patentable de acuerdo con el Art. 14, puesto que corresponde al uso del inhibidor de IL-18, uno de sus fragmentos o una composición que comprende IL-18BP en el tratamiento de una enfermedad o trastorno asociado a IL-18. Se le recuerda al solicitante que los métodos de tratamiento tampoco son patentables de acuerdo con el art. 20 literal d) de la D. 486."

Frente a lo anterior, me permito llamar la atención sobre el capítulo reivindicatorio modificado, el cual se presenta junto con el presente memorial, en donde las reivindicaciones 2, 3 y 5 han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente que dicha objeción se reconsiderada.

3.3. Claridad y concisión del capítulo reivindicatorio.

Con respecto a la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio, la señora Examinadora afirma lo siguiente:

- *"La reivindicación 9 no es clara ni concisa porque establece que el anticuerpo "incluye cualquier anticuerpo funcionalmente equivalente o una de sus partes funcionales", lo cual abarca anticuerpos que no se encuentran dentro del alcance de la solicitud. Así mismo, la expresión "una de sus partes funcionales" no permite establecer a qué región del anticuerpo se refiere. Se sugiere modificar el preámbulo*

de la reivindicación de manera que mencione el antígeno al cual se une el anticuerpo."

Frente a la anterior objeción, me permito llamar la atención sobre el capítulo reivindicatorio modificado, el cual se presenta junto con este memorial, en donde la reivindicación 9 ha sido eliminada del capítulo reivindicatorio.

En vista de lo anterior atentamente solicito a ese Despacho que la objeción realizada a éste respecto se reconsiderada.

- *"La reivindicación 10 no es clara ni concisa, puesto que no define estructuralmente el anticuerpo reclamado y sólo hace referencia a la descripción según las expresiones "donde dicho anticuerpo comprende CDR1, CDR2, y CDR3 de la región variable de cadena pesada que tienen la secuencia calculada de acuerdo con Chothia como se muestra en la Tabla 8" y "CDR1, CDR2, y CDR3 de la correspondiente región variable de cadena liviana que tienen la secuencia calculada de acuerdo con Chothia como se muestra en la Tabla 8". De igual manera, la reivindicación reclama un anticuerpo "que incluye cualquier anticuerpo funcionalmente equivalente o sus partes", lo cual no define la estructura del anticuerpo y abarca una cantidad de posibilidades aún no exploradas por el solicitante. Se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener todas las características técnicas esenciales del objeto de la solicitud. Se sugiere no hacer referencia a las tablas e incorporar la información que considere pertinente al cuerpo de la reivindicación. Adicionalmente, se sugiere modificar el preámbulo de la reivindicación de manera que se reclame un anticuerpo que se une a IL-18 y definirlo mediante la SEQ ID NO de la cadena ligera y la SEQ ID NO de la cadena pesada, o la SEQ ID NO de la región variable de cadena ligera y la SEQ ID NO de la región variable de cadena pesada, o las SEQ ID NO de los 3 CDRs de cadena pesada y las SEQ ID NO de los 3 CDRs de cadena ligera, lo anterior teniendo en cuenta lo obtenido y probado en el capítulo descriptivo.."*

Teniendo en cuenta la objeción anterior, me permito mencionar que el capítulo reivindicatorio modificado, el cual se presenta junto con este memorial, en donde se ha eliminado la reivindicación 10 del capítulo reivindicatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente que dicha objeción sea retirada.

- *"Las reivindicaciones 9 y 10 no son claras porque mencionan que el anticuerpo "se une a IL-18 libre en el sitio de unión de IL-18BP o en los alrededores del sitio de unión de IL-18BP, pero no se une a complejos de IL-18/IL-18BP" lo cual*

corresponde a un resultado a alcanzar que no define el anticuerpo, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto, es decir, la SEQ ID NO de la cadena ligera y la SEQ ID NO de la cadena pesada, o la SEQ ID NO de la región variable de cadena ligera y la SEQ ID NO de la región variable de cadena pesada, o las SEQ ID NO de los 3 CDRs de cadena pesada y las SEQ ID NO de los 3 CDRs de cadena ligera.”

Con respecto a lo anterior, me permito señalar que, como se evidencio anteriormente, las reivindicaciones 9 y 10 fueron eliminadas del capítulo reivindicatorio, tal como se muestra en el numera 3.1 del presente memorial.

Por lo tanto, solicito que dicha objeción sea retirada.

- *“No obstante, este examen se realiza a las reivindicaciones 1 a 10 canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo al Art. 20 literal D, tal como se hace referencia a métodos de tratamiento que comprenden la administración a un sujeto de un inhibidor de IL-18 y a métodos de diagnóstico que comprenden poner en contacto una parte del cuerpo específica con un anticuerpo, así como al Art. 14, puesto que se refiere al uso del inhibidor de IL-18 o una composición.”*

Con respecto a la anterior objeción, me permito señalar que en el capítulo reivindicatorio modificado, numeral 3.1. del presente memorial, se eliminaron las reivindicaciones relativas a usos y métodos de tratamiento.

Por lo tanto, solicito que dicha objeción sea reconsiderada.

Finalmente, me permito resaltar que el capítulo reivindicatorio modificado es totalmente claro y conciso. Asimismo, dicho capítulo modificado supera completamente las objeciones de claridad presentadas por la Señora Examinadora y, por lo tanto, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

4. **PAGO DE TASAS.**

La señora Examinadora señala la necesidad de que se pague la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada. En respuesta a lo anterior, me permito expresar que el pago por las reivindicaciones adicionales **11 a 29** que comprende el nuevo capítulo reivindicatorio se efectuó por pago en línea a través de la plataforma SIPI el día de hoy.

5. Anexo al presente memorial, me permito presentar copia de las **páginas 203 a 209** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por **29 reivindicaciones** y que reemplaza al documento presentado originalmente ante ese Despacho.

6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

7. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com